



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, marzo 26 de 2021

001-2017-01454

Dentro de este proceso ejecutivo conexo de única instancia promovido por IGNACIO DE JESUS AGUDELO CANO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con el Art. 443 # 1° del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas.

En los términos de la escritura pública N° 3374 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA SAS, para que lleve la representación de los intereses judiciales de Colpensiones. Seguidamente y de conformidad con el artículo 75 del CGP se le reconoce personería a la doctora ANA MARIA GIL CANO identificada con CC 1037.635.492 y portadora de la TP 289.027 del C.S. de la J. según escrito de sustitución obrante en el expediente.

Por otra parte, se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el 16 de abril de 2021 a las 4:45 pm. La misma que se practicará de forma escritural.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 046 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría